

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 545

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se entenderán redactados en la forma que a continuación se consignan los artículos 484, 486, 488, 489 y 492 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, convalidados por la ley de 15 de Septiembre de 1931:

Artículo 484. Serán Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento el primer contribuyente por territorial, riqueza rústica; el primero por territorial, riqueza urbana, y el primero por contribución industrial y de comercio, que tengan condición de residencia y estén domiciliados en la respectiva parroquia.

En la parroquia donde tenga su domicilio alguno de los contribuyentes que a tenor de los apartados a), b) y d) del artículo 483 deban pertenecer a la Comisión de la parte real del repartimiento, ocupará su lugar como Vocal nato el contribuyente residente en el término y domiciliado en

dicha parroquia, cuya cuota por la misma contribución siga en importancia.

El número de Vocales electos será de tres.

Artículo 486. Podrán excusarse de formar parte de las Comisiones o delegar su representación las personas que no tengan la condición de residentes en el término municipal.

Son aplicables a los delegados las prescripciones del artículo 485. Tratándose de Vocales natos, la capacidad del Delegado excusa la del mandante.

Así la renuncia como la delegación del cargo de Vocal se harán constar en escrito que se unirá al expediente.

Artículo 488. La presidencia de la Junta general del Repartimiento y de las Comisiones de Evaluación recaerá siempre en el respectivo Vocal de más edad.

La falta de asistencia, no justificada, de los Vocales a las sesiones, será castigada con multa de cinco pesetas por cada sesión. La Junta, y en su caso las Comisiones, decidirán acerca de la justificación de las faltas de asistencia. La imposición de las multas corresponde al Alcalde.

Para tomar acuerdo, así en la Junta como en las Comisiones, se requerirá la presencia de la mayoría de los Vocales que no hubieran renunciado al cargo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Comisiones no podrán tomar acuerdos contra

el dictamen unánime de los Vocales electos. La resolución en estos casos quedará reservada a la Junta general del repartimiento.

Artículo 489. Los Ayuntamientos, en reunión de pleno, formarán, con vista de las copias de los documentos administrativos correspondientes, las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y harán la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación.

Las relaciones y las designaciones serán expuestas al público por término de siete días, en la Casa Ayuntamiento y en la Escuela, si la hubiere en la parroquia, y si no en la casa del Alcalde pedáneo, debiendo ello anunciarse previamente por medio de pregón municipal. Durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Artículo 492. Los Vocales natos de las Comisiones de la parte personal del repartimiento procederán seguidamente a la determinación de los individuos que tengan derecho electoral para la designación de Vocales natos.

Tendrán derecho a elegir dichos Vocales los varones residentes en la parroquia, excepto los referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 485.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral en la parroquia, serán expuestas al público, por término que no bajará de tres días, en la Casa Ayuntamiento, y en la Escuela, si la hubiere en la parroquia, y si

no en la casa del Alcalde pedáneo, debiendo ello anunciarse previamente por medio de pregón municipal.

Artículo 2.º La base a) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Estatuto, se considerará redactada del modo siguiente:

A) El organismo encargado de evaluar las utilidades y asignar las cuotas individuales será en cada parroquia una Junta constituida por los primeros contribuyentes por territorial, riqueza rústica; por territorial, riqueza urbana, y por industrial y de comercio, que tengan la condición de residentes y estén domiciliados en la respectiva parroquia; un representante de los Sindicatos agrícolas y Sociedades agrarias que existan en aquélla y tres Vocales electos. La designación de los miembros de la expresada Junta, que será presidida por el de más edad, se regirá por las disposiciones generales de esta Sección.

Artículo 3.º En un plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, deberán quedar acomodadas a los nuevos preceptos las actuales Juntas generales del repartimiento y Comisiones de Evaluación de los Municipios.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, doce de Enero de mil

novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu*.

(Gaceta del 31 de Enero de 1932).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 13 de Enero de 1932. — El Director general, *González López*.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Don Nemesio Espinosa Roperero, Caudete (Albacete).  
 Don Vicente Antón Torregrosa, Denia (Alicante).  
 Don Joaquín Simeón Vidal, Jijona (Alicante).  
 Don José Abarca Cámara, Monóvar (Alicante).  
 Don Juan de Dios Anguita Gutiérrez, Huerca-Overa (Almería).  
 Don Julián Méndez García, Almendralejo (Badajoz).  
 Don Domingo Rubio Durán, Azaña (Badajoz).  
 Don Antonio de Uña González, Alburquerque (Badajoz).  
 Don Pablo Crespo Cidoncha, Villanueva de la Serena (Badajoz).  
 Don Antonio Jiménez Vives, Pollensa (Balears).  
 Don Fermín Serrano de Albilllos, Medina de Pomar (Burgos).  
 Don Antonio Sastre Molina, Comil (Cádiz).  
 Don Tomás Vicente García Castañeda, Moral de Calatrava (Ciudad Real).  
 Don Raimundo Mauri Vera y B. de Montiano, Daimiel (Ciudad Real).  
 Don Nemesio Espinosa Roperero, Miguelturra (Ciudad Real).  
 Don Joaquín Simeón Vidal, Socuéllamos (Ciudad Real).  
 Don Joaquín Simeón Vidal, La Solana (Ciudad Real).  
 Don Ángel José María López Fernández, Pedro Muñoz (Ciudad Real).  
 Don Saturnino López Pando, Herencia (Ciudad Real).  
 Don Fermín Serrano de Albilllos, Hornachuelos (Córdoba).

Don Gerardo Calzadilla Barba, Fuenteovejuna (Córdoba).

Don Joaquín Simeón Vidal, Posadas (Córdoba).

Don Manuel Carrión Valera, Huéscar (Granada).

Don Jesús Ponce Trujillo, Minas de Riotinto (Huelva).

Don Jesús Ponce Trujillo, Rociana (Huelva).

Don Joaquín Simeón Vidal, Bollullos del Condado (Huelva).

Don Joaquín Simeón Vidal, Aracena (Huelva).

Don Joaquín Simeón Vidal, Cazorla (Jaén).

Don Juan de Dios Anguita Gutiérrez, Torreperogil (Jaén).

Don Manuel Bueno de la Cruz, Bailén (Jaén).

Don José María Picazo Burriel, Algemesí (Valencia).

Don Joaquín Simeón Vidal, Mengíbar (Jaén).

Don Francisco de Atauri y Manchola, Alfaro (Logroño).

Don Manuel López Osorio, Sarria (Lugo).

Don Justo Montoya y Erbina, Cercedilla (Madrid).

Don Agustín Sánchez Robledo, Ciempozuelos (Madrid).

Don Josué Dapena Mouriño, Villaverde (Madrid).

Don Antonio Sastre Molina, Fuengirola (Málaga).

Don Joaquín Simeón Vidal, Campillos (Málaga).

Don Joaquín Simeón Vidal, Molina de Segura (Murcia).

Don Pedro Espejo Ruiz, Cehegín (Murcia).

Don Pedro Espejo Ruiz, Fortuna (Murcia).

Don Joaquín Godinez Tevar, Caravaca (Murcia).

Don Fernando Clutaró de Gras, Cieza (Murcia).

Don Ramón Bances Bances, Yecla (Murcia).

Don Nemesio Espinosa Roperero, Aballa (Murcia).

Don Juan Murillo Rico, Olivenza (Badajoz).

Don Domingo Armas de Paiz, Arrecife (Las Palmas).

Don Pedro Espejo Ruiz, Calasparra (Murcia).

Don Francisco Gómez Martínez, Jumilla (Murcia).

Don Fermín Serrano de Albilllos, Moratalla (Murcia).

Don Zacarías García Barriga, Gozón (Oviedo).

Don Juan Cambreleng Mesa, Arucas (Las Palmas).

Don Ricardo González Carrera, La Guardia (Pontevedra).

Don Fermín Serrano de Albilllos, Coca (Segovia).

Don Josué Dapena Mouriño, Osuna (Sevilla).

Don Joaquín Simeón Vidal, Cullera (Valencia).

Don Saturnino Sampedro Marcos, Peñafiel (Valladolid).

Don Augusto Pastor de Santiago, Toro (Zamora).

*Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local en expectación de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho.*

Don Teodoro Clemente Merodio.

Don Guillermo Virgili Alborná.  
 Don José Pérez y Ruiz de Alarcón.

Don Carlos Monasterio Valeiro.

Don Salvador Orient Cercós.

Don Martín Jiménez Lera.

Don Pedro Escribano Codina.

Don Nicolás Brando Flórez.

Don Jaime Salom Llaneras.

Don Emilio Segarra Lloréns.

Don José María Carlos Roca.

Don Luis Pascual Pérez Simó.

Don Ángel Páramo Fernández.

Don Jaime Busquets Mulet.

Don Isidoro Francisco Borreguero González.

Don Heliodoro Fernández Caraballo.

Don Adelino Andolz Aguilar.

Don Simeón Ferriols Cuenca.

Don Miguel de Horques y Vilalba.

Don Rafael Palop Ruiz.

Don José Hernández Fernández.

Don Ramiro Díaz Sobrado.

Don Cayetano Fontán Manzano.

Don José Fernández Fernández.

Don Enrique Alonso Redondo.

Don Francisco Moreno Vázquez.

Don Arturo Baixauli Morales.

Don Calixto Sabaté Llop.

Don Teodoro Llevaria Borja.

Don Eduardo Mezquida Mateu.

Don Félix Aguirre González.

Don Andrés Fernández Casal.

Don León Navarro Larriba.

Don Gabriel Amengual Villalonga.

Madrid, 13 de Enero de 1932. — El Director general, *González López*.

(Gaceta del 14 de Enero de 1932).

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, *Gaceta* del 30 del mismo mes,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le

conceden las disposiciones 9.<sup>a</sup> y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Don Manuel Carrasquer Camilleri. — Jijona (Alicante).

Don Enrique Martínez López. — Socuéllamos (Ciudad Real).

Don Nemesio Espinosa Roperero. — La Solana (Ciudad Real).

Don Josué Dapena Mouriño. — Almadén (Ciudad Real).

Don Nemesio Espinosa Roperero. — Membrilla (Ciudad Real).

Don Antonio Toscano Arroyo. — Posadas (Córdoba).

Don Jesús Ponce Trujillo. — Bollullos del Condado (Huelva).

Don Jesús Ponce Trujillo. — Aracena (Huelva).

Don Telesforo García San Pedro. — Molina de Segura (Murcia).

Don Fermín Serrano de Albilllos. — Quintanar de la Sierra (Burgos).

Don Antonio Sastre Molina. — Los Barrios (Cádiz).

Don Jesús Ponce Trujillo. — Higuera la Real (Badajoz).

Don Jesús Ponce Trujillo. — Bienvenida (Badajoz).

Don Jesús Ponce Trujillo. — Monasterio (Badajoz).

Madrid, 20 de Enero de 1932. — El Director general, *González López*.

(Gaceta del 21 de Enero de 1932).

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, *Gaceta* del 30,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.<sup>a</sup> y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aque-

llos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 26 de Enero de 1932.— El Director general, *González López*.

## RELACION QUE SE CITA

Don Francisco Puerta Sánchez.—Fortuna (Murcia).  
 Don Nemésio Espinosa Ropero.—Calasparra (Murcia).  
 Don Jesús Ponce Trujillo.—Cañías (Huelva).  
 Don Fermín Serrano de Albillos.—Carbonero el Mayor (Segovia).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Blanes (Gerona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—La Bisbal (Gerona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Suria (Barcelona).  
 Don Antonio Ferrer Gericó.—Granollers (Barcelona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Sitges (Barcelona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Olesa de Montserrat (Barcelona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Martorell (Barcelona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Masnou (Barcelona).  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Canet de Mar (Barcelona).  
 Don Antonio Ferrer Gericó.—San Adrián de Besós.  
 Don Fernando Clutaró de Gras.—Cardona (Barcelona).  
 Don Fermín Serrano de Albillos.—Jimena (Cádiz).

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos, no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de Enero de 1932.— El Director general, *González López*.

## RELACION QUE SE CITA

D. José Rodríguez Gómez, Carabanchel Alto (Madrid).  
 Don Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Hinojos (Huelva).  
 Don Antonio Sastre Molina, Guía (Las Palmas).  
 Don Fermín Serrano de Albillos, Medina de Rioseco (Valladolid).  
 Don Jesús Gredilla Ortiz, Noaña (Oviedo).

Don Antonio Sastre Molina, San Lorenzo (Las Palmas).

Don Heliodoro Cortés Rodríguez, Ortigueira (Coruña).

Don Salustiano Gómez Alvarez, Llerena (Badajoz).

Don Antonio Porras Rivas, Zafra (Badajoz).

Don Andrés Quesada Parras, Torredelcampo (Jaén).

Don Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Puerto Real (Cádiz).

Don Joaquín Picazo Burriel, Alcira (Valencia).

Don Francisco Puerta Sánchez, Abarán (Murcia).

Don Francisco Montón Aparici, Benaguacil (Valencia).

(Gaceta del 27 de Enero de 1932).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Málaga, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 28 de Enero de 1932.— El Director general, *González López*.

## Provincia de Málaga.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Ronda, segunda categoría.

Idem del de Antequera, segunda categoría.

Idem del de Vélez-Málaga, cuarta categoría, (Considerada como de tercera mientras la desempeñe el actual Interventor).

Idem del de Cortes de la Frontera, cuarta categoría.

Idem del de Fuengirola, quinta categoría.

Idem del de Alhaurín el Grande, quinta categoría.

Idem del de Gaucín, quinta categoría.

Idem del de Alora, quinta categoría.

Idem del de Archidona, quinta categoría.

Idem del de Estepona, quinta categoría.

Idem del de Coin, quinta categoría.

Idem del de Cuevas de San Marcos, quinta categoría.

Idem del de Marbella, quinta categoría.

Idem del de Campillos, quinta categoría.

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Enero de 1932.— El Director general, *González López*.

## RELACION QUE SE CITA

Don Fernando Porras Astillero.—Puertollano (Ciudad Real).  
 Don Antonio Porras Rivas.—Bélmez (Córdoba).

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para la que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, *Gaceta del 30 del mismo mes*,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.<sup>a</sup> y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 29 de Enero de 1932.— El Director general, *González López*.

## RELACION QUE SE CITA

Don Joaquín Picazo Burriel.—Manacor (Baleares).  
 Don Antonio Giménez Vives.—Felanix (Baleares).  
 Don Aurelio Puig Lis.—Albal (Valencia).  
 Don Raúl Puig Lis.—Alboraya (Valencia).  
 Don José María Picazo Burriel.—Benifayó (Valencia).  
 Don Joaquín Picazo Burriel.—Buñol (Valencia).  
 Don Antonio Ferrer Gericó.—Carlet (Valencia).  
 Don José María Picazo Burriel.—Cheste (Valencia).  
 Don Joaquín Picazo Burriel.—Chiva (Valencia).  
 Don Antonio Ferrer Gericó.—Liria (Valencia).

Don Raúl Puig Lis.—Manises (Valencia).

Don Raúl Puig Lis.—Moncada (Valencia).

Don Antonio Ferrer Gericó.—Oliva (Valencia).

Don Raúl Puig Lis.—Paterna (Valencia).

Don Raúl Puig Lis.—Silla (Valencia).

Don Antonio Ferrer Gericó.—Torrente (Valencia).

Don Josué Dapena Mouriño.—Utiel (Valencia).

Don Joaquín Picazo Burriel.—Villanueva de Castellón (Valencia).

Don Joaquín Picazo Burriel.—Alginet (Valencia).

(Gaceta del 30 de Enero de 1932).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 575

## Arroyo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero, y horas de las once y nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Arroyo, 25 de Enero de 1932.— El Alcalde, Albano Maeso.

## Mozos que se citan

Pedro Martín Esteban, hijo de Daniel y de Petra; Severiano Villarreal Negro, hijo de padre desconocido y de Felipa, y Mariano Barrigón Escudero, hijo de Sergio y de María.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Villalar de los Comuneros, respecto del mozo Félix Rodríguez Rico, hijo de Andomaro y de Aurelia.

Núm. 550

**Berceruelo**

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 24 del actual, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de la Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

*Parte real*

D. Bernabé Casares Sardón.  
» Nicanor del Caño Infante.  
» Francisco Fernández de Córdoba.

*Parte personal*

D. Pablo García González.  
» Pedro Martín Díez.

Las expresadas designaciones y los documentos que han servido de base para verificarlas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones, por si éstas no se hubieren realizado en forma legal.

Berceruelo, 28 de Enero de 1932.  
—El Alcalde, Francisco Alonso.

Núm. 525

**Castrejón**

Confeccionado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castrejón, 30 de Enero de 1932.  
—El Alcalde, Eloy López.

Núm. 559

**Castrodeza**

Terminando el último día del mes de Marzo próximo el contrato establecido para el servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa, el Ayuntamiento de la misma tiene acordado celebrar nuevo contrato en pública subasta para el arriendo del servicio indicado.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que

transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castrodeza, 1.º de Febrero de 1932. —El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 560

**Cigales**

Formalizadas que han sido por este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al año 1931, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público a fin de cumplir con lo que determina el artículo 579 del Estatuto municipal.

Cigales, 1.º de Febrero de 1932. —El Alcalde, Alfredo Barrigón.

Núm. 554

**Nava del Rey**

En precio de cinco mil ochocientos veintitrés pesetas y setenta y cinco centimos; y, en el de tres mil ciento veintisiete pesetas cincuenta centimos, respectivamente, salen a segunda subasta los aprovechamientos de 459 y 217 cárceles de leña gruesa y 4.935 y 3.830 cargas de ramaje, acopiadas en el Tramo V, Cuartel C, y en el Tramo 1.º, Cuartel A, del monte «Común y Escobares», de los propios de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a las doce horas del día diez y siete del corriente mes, en esta Casa Consistorial, rigiendo en el acto todas las condiciones y demás requisitos que se publicaron en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día dos de Enero último.

Nava del Rey, 1.º de Febrero de 1932. —El Alcalde, Gonzalo Santiago.

67

Núm. 555

**Nava del Rey**

En precio de seis mil ochocientos setenta y dos pesetas cincuenta centimos, salen a segunda subasta los aprovechamientos de 500 cárceles de leña gruesa y 7.210 cargas de ramaje, acopiadas en el monte «Común y Escobares», de aquel Ayuntamiento, en su tramo IV, Cuartel D.

La subasta se celebrará a las doce y media horas del día diez y siete del corriente mes en esta Casa Consistorial, rigiendo en el acto todas las condiciones y demás

requisitos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día veintiocho de Diciembre del pasado año.

Nava del Rey, 1.º de Febrero de 1932. —El Alcalde, Gonzalo Santiago.

68

Núm. 549

**Olmedo**

El día 27 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de corta extraordinaria de 8.291 pinos en el monte «Cañamón», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 31.578 pesetas 25 céntimos, presidida por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Teniente de Alcalde y un Funcionario designado por la Jefatura del Distrito Forestal, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1925.

El plazo de admisión de los pliegos, será el dispuesto en el artículo 15 del reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924, o sea desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las catorce horas del día anterior al de la subasta; obligándose el que resulte rematante al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente.

Olmedo, 2 de Febrero de 1932. —El Alcalde, Pío Barunque.

*Modelo de proposición*

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, expedida en....., fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta para el aprovechamiento extraordinario de corta de 8.291 pinos en el monte «Cañamón», de estos propios, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas por expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

69

Núm. 556

**Comunidad de villa y tierra de Portillo**

Al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el posterior al en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ten-

drán lugar en estas Casas Consistoriales, a las horas que se dirán, bajo la presidencia del señor Presidente de la Comunidad, o quien le represente, con las demás formalidades rituarías, los aprovechamientos de resinas que se expresan:

A las catorce y treinta minutos, de 27.065 pinos en el monte Llanillos-Parrilla, de estos propios y su Comunidad, por un plazo de siete años, en la tasación de 226.341'92 pesetas, que corresponde al precio de 1'1947 pesetas por pino y año.

A las quince y treinta minutos, de 15.451 pinos, en el monte «Hoyos», de igual pertenencia que el anterior, por el mismo plazo de siete años, en la tasación de 116.290'44 pesetas, que corresponde al precio de 1'0752 pesetas por pino y año.

Además de las condiciones generales del «Boletín Oficial» extraordinario de 12 de Septiembre último, regirán el aprovechamiento las siguientes:

1.ª Se resinarán todos los pinos abiertos con espacio suficiente para practicar este disfrute en los tranzones 1 al 8 y 10, 11 y 12 del cuartel A; 3 al 8 y 13 al 16 del cuartel B, y los 3, 4, 5, 8, 13, 14 y 15 del cuartel C, en «Llanillos-Parrilla»; y 5 al 16, ambos inclusive, en «Hoyos», y los cerrados no inferiores a 0'30 centímetros de diámetro normal en los tranzones 1 al 8, ambos inclusive, de los cuarteles A, B y C del primero de los montes indicados, y 9 al 16, también ambos inclusive, del segundo monte.

2.ª Durante la ejecución de la primera campaña, se hará el conteo de los pinos que, por reunir las condiciones citadas, serán objeto del aprovechamiento de resinas para liquidar las diferencias en el segundo año del aprovechamiento.

3.ª El rematante resinará a muerte durante el septenio los pinos que al efecto se señalen en los tramos de repoblación, abonando por cada cara de normales dimensiones que en ellos puedan abrirse, lo mismo que el pino de resinación a vida.

El ingreso del 90 por 100 que corresponda a las respectivas subastas le ingresará el rematante en arcas de la Comunidad o en la cuenta corriente del Banco de España, en la plaza de Valladolid, en cuatro plazos iguales, que vencerán en las primeras quincenas de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre.

Las subastas tendrán lugar por pliegos cerrados, acompañando separadamente el resguardo que acredite la constitución del depó-

sito provisional del 5 por 100 del importe global y cédula personal del licitador. La presentación de pliegos podrá verificarse desde el siguiente día en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las trece del anterior a la subasta, y si éste fuere festivo, en el anterior hábil.

Si el licitador estuviere representado por mandatario, el bastanteo del poder podrá hacerle cualquiera de los Abogados matriculados en Olmedo o Valladolid.

Si el rematante no hiciere los pagos en los plazos señalados, satisfará a la entidad propietaria, en concepto de indemnizaciones, el 5 por 100 anual prorrateable y demás gastos.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a la subasta, sin que la Comunidad tenga que satisfacer cantidad alguna a consecuencia de la misma.

El número de pinos señalado es según la propuesta de la revisión pendiente de aprobación y del plan anual.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en el sitio en que se celebrarán las subastas.

Si no hubiere licitador en las primeras subastas, se celebrarán las segundas, a las mismas horas, transcurridos diez días hábiles, en la tasación que facultativamente fuere señalada.

Portillo, 30 de Enero de 1932.—  
El Presidente, R. Adeva.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de clase....., tarifa....., número....., enterado de las condiciones para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de..... en el monte....., de los propios de esta villa y su Comunidad, se compromete a verificar el disfrute en el tiempo señalado, por el precio de..... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de..... en el monte....., de estos propios y su Comunidad.

70

Núm. 557

#### Portillo

Al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el posterior al en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ten-

drá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a la hora de las diez y seis y media, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación y un individuo del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de resinación de 59.090 pinos en el monte «Arenas», de estos propios, por un plazo de siete años y en la tasación de 494.163'81 pesetas que corresponde al precio de 1'1947 pesetas por pino y año.

Además de las condiciones generales del «Boletín Oficial» extraordinario del 12 de Septiembre último, regirán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Se resinarán todos los pinos abiertos con espacio suficiente para practicar este disfrute en los tranzones 5 al 16, ambos inclusive, de los cuarteles A, B y C, y los cerrados no inferiores a 0'30 centímetros de diámetro normal en los tranzones 9 al 16, ambos inclusive, de los cuarteles A, B, C y D.

2.<sup>a</sup> Durante la ejecución de la primera campaña se hará el conteo de los pinos que, por reunir las condiciones citadas, serán objeto del aprovechamiento de resinas para liquidar las diferencias en el segundo año del aprovechamiento.

3.<sup>a</sup> El rematante resinará a muerte durante el septenio los pinos que al efecto se señalen en los tramos de repoblación, abonando por cada cara de normales dimensiones que en ellos puedan abrirse lo mismo que el pino de resinación a vida.

El ingreso del 90 por 100 que corresponda a la subasta, le ingresará el rematante en Arcas municipales o en la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene en los Bancos de la Plaza de Valladolid, en cuatro plazos iguales, que vencerán en las primeras quincenas de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados acompañando separadamente el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del importe global y cédula personal del licitador. La presentación de estos pliegos podrá efectuarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las trece horas del anterior al de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, y si fuere festivo el anterior hábil.

Si el licitador estuviere representado por mandatario, el bastanteo del poder será hecho por cualquiera de los Letrados de Olmedo o Valladolid.

Si el rematante no hiciere los pagos en los plazos señalados, satisfará a este Ayuntamiento en concepto de indemnización el 5 por 100 anual prorrateable.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a la subasta sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer cantidad alguna a consecuencia de la misma.

El aprovechamiento del número de pinos es según la propuesta de la revisión pendiente de aprobación y del plan anual.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición del público en el sitio que tendrá lugar la subasta.

Si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles de la primera, en la tasación que designe la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid.

Portillo, 30 de Enero de 1932.—  
El Alcalde, R. Adeva.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de clase....., tarifa....., número....., enterado de los anuncios para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 59.090 pinos en el monte «Arenas», de estos propios, según la propuesta, por un plazo de siete años, se compromete a verificar el disfrute en el tiempo señalado por el precio de..... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación en el monte Arenas, de los propios de Portillo.

71

Núm. 548

#### Rábano

Para que las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades de este término municipal, tanto de la parte real como personal puedan cumplir con el mayor acierto su cometido, se invita a que todas las personas que en la actualidad residan en este pueblo o tengan en él casa abierta, y, además, las personas naturales y jurídicas que obtengan en este término alguna renta por la posesión de inmuebles, presenten en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde el en que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de sus utilidades que deban ser objeto de gravamen, como asimismo de la retribución que obtenga el personal a su servicio.

Los contribuyentes que no presenten mencionadas declaraciones vienen obligados a indemnizar los gastos de investigación de sus utilidades, conforme determina el artículo 478 del Estatuto municipal, sin que después tengan derecho a reclamación de ninguna clase.

Rábano, 30 de Enero de 1932.—  
El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 542

#### Saelices de Mayorga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1931, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Saelices de Mayorga, 30 de Enero de 1932.—  
El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 551

#### Velilla

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Velilla, 25 de Enero de 1932.—  
El Alcalde, Francisco Higuera.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Berqueruelo.  
Nava del Rey.

Núm. 558

#### Viloria

El día 20 de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar la primera subasta para la resina

ción de 7.572 pinos, de los montes «Selladores» y «Nava», de estos propios, por un plazo de siete años, en la tasación de 0,8174 por unidad y año.

Las condiciones facultativas y económicoadministrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables de diez a trece.

Las proposiciones que se formulen se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60) pesetas.

Viloria, 31 de Enero de 1932. — El Alcalde, Félix Velasco.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal de clase....., núm....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas para la subasta de la resinación de los montes «Selladores» y «Nava», de estos propios, ofrece como rematante la cantidad de..... pesetas, en letra, por anualidad, si fuese adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: Proposición para optar a la subasta de resinación de los montes «Selladores» y «Nava», de estos propios.

72

Núm. 538

#### Villabáñez

Don Telesforo Olmedo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villabáñez.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto el suplemento de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.<sup>o</sup> del ejercicio trimestral corriente, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ya ocasionados y los que se ocasionen con motivo de la reparación del camino de la central.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

Villabáñez, 30 de Enero de 1932. — Telesforo Olmedo.

Núm. 571

#### Villacarralón

Don Francisco Rojo Franco Rojo, Presidente accidental de los vocales natos de Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.<sup>o</sup> La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.<sup>o</sup> El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.<sup>o</sup> No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.<sup>o</sup> Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 3 de Febrero de 1932. — Francisco Rojo.

Núm. 572

#### Villacarralón

Don Justo Pardo Rojo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse inte-

grados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.<sup>o</sup> La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.<sup>o</sup> El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.<sup>o</sup> No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.<sup>o</sup> Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarralón, 3 de Febrero de 1932. — Justo Pardo.

Núm. 546

#### Villanueva de San Mancio

Aprobada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado al efecto, por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Villanueva de San Mancio, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1932. — El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 578

#### Villavicencio de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.<sup>o</sup> del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse

reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.<sup>o</sup> del mencionado reglamento.

Villavicencio de los Caballeros, 2 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Nicasio Raliegos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 567

#### MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Tierno Ruiz, Julio; de 25 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Alfredo y Juana, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en dicha ciudad, Paseo Isabel la Católica, número 10, y Caballo de Troya, ignorando su número; comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 25 de los actuales, hora diez de su mañana, con objeto de asistir, en concepto de procesado, al juicio oral de la causa número 127-1928, sobre sustracción; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 3 de Febrero de 1932. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Núm. 568

#### MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Martín Fuertes, Dimas; vecino de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle de Fructuoso García, número 2, sin que consten más datos; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Valladolid el día 25 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en concepto de testigo, a la celebración del juicio oral de la causa número 127-1928, sobre sustracción, contra Julio Tierno Ruiz, de dicha vecindad de Valladolid; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 3 de Febrero de 1932. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial